



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 133 Fecha:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 MAR. 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 025 - 2022-GRC-GA

Callao, 04 MAR. 2022

VISTOS:

La Carta N° 040-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-003763 el 22 de febrero de 2022 y Carta N° 044-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-004180 el 25 de febrero de 2022 presentadas por el Representante Común del **CONSORCIO SAN JOSÉ**; el Informe N° 053-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del 01 de marzo de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 727-2022-GRC-GRI-OCV del 01 de marzo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 751-2022-GRC/GRI del 02 de marzo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo del 2021, se suscribió el Contrato N° 007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA 1-3 DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"* – CUI N° 2173445, por el monto de S/ 8'811,513.45 (Ocho Millones Ochocientos Once Mil Quinientos Trece con 45/100 Soles), con un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, mediante Carta N° 75-2022/C.S.B./C.O.Y.P./M.D.Q/T.J.A.C./RO, del 19 de febrero de 2022, remitida al Supervisor de Obra en la misma fecha, la Representante Legal de la empresa **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ**, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por el término de veinticuatro (24) días calendario; invocando el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiriendo entre otros que, *"la configuración de un evento de retraso no atribuible a la responsabilidad del Contratista, debido a que la Entidad no emitió oportunamente su pronunciamiento bajo resolución respecto del adicional de obra de las instalaciones de comunicaciones; la causal inicia el 05 de enero, afectando desde esa fecha la ruta crítica de la programación vigente, vale aclarar que la causal cesa el día 16/02/2022 con el pronunciamiento de la entidad"*, y demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Carta N° 040-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-003763 el 22 de febrero de 2022 y Carta N° 044-2022/CSJ/HNCV/RC ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-004180 el 25 de febrero de 2022, el Representante Común del **CONSORCIO SAN JOSÉ**, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe de Obra N° 020-2022/CSJ-JSO-GFCI, emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, señalando entre otros lo siguiente:

"ANÁLISIS:

2.1 Generalidades

De acuerdo a los antecedentes se verifica que el contratista tiene una demora de 38 días en presentar el Expediente del Adicional de Obra N° 04, por su parte la entidad luego de presentado el Adicional de Obra tiene un retraso de 40 días para notificar la resolución de procedencia. Por lo tanto, esta ampliación de plazo tiene por origen la Demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución del adicional N° 04 lo cual ha desplazado el tiempo para la ejecución del adicional aprobado (Instalaciones de Comunicaciones), hecho que constituye la causal de ampliación de plazo según Artículo 205.6 del RLCE.

Si bien es cierto el contratista no menciona exactamente la cantidad de días para la ejecución de las partidas adicionales, esta supervisión verificó que de acuerdo al cronograma de ejecución presentado en el expediente del Adicional de Obra N° 04 estas requerirían de 28 D.C. los cuales se computan al día siguiente de emitida la Resolución respectiva, 17/02/2022.

El contratista inicia la ejecución de partidas adicionales el 17/02/2022, con los 28 D.C. requeridos estas finalizarían el 16/03/2022. Para el cálculo de los días de ampliación de plazo a otorgar al contratista,



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 153 Fecha: 01 MAR. 2022



a los 28 días solicitados se descontará los 12 días restantes para la culminación del plazo contractual resultando un plazo de 16 D.C. tal como se muestra en el esquema anexado. La fecha prevista de culminación de Obra es el 28/02/2022, en la cual se ha incluido 5DC de suspensión de plazo contractual por activación del plan de contingencia por casos positivos para covid-19 realizada desde el 17-01 al 21-01 según consta en acta suscrita por la entidad y el contratista.

De acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, la supervisión se pronuncia favorablemente sobre la procedencia de la Ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Salud en el Centro de Salud Bocanegra I-3 de la Micro Red Sesquicentenario del Distrito de Callao, Provincia del Callao, Región Callao." Por la causal de ejecución del Adicional de Obra N° 04 - (Instalaciones de Comunicaciones). Por tanto, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 será por un periodo de DIECISEIS (16) días calendarios desde el 01 de marzo del 2022 al 16 de marzo del 2022.

Que, mediante Informe N° 053-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del 01 de marzo de 2022, el Coordinador de Obra, Ing. Wilfredo Fermín Inciso Morales, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad el pronunciamiento sobre Ampliación de Plazo N° 01 de Obra - Por la demora en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y notificación por parte de la Entidad al contratista; concluyendo entre otros que:

II. "ANALISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01:

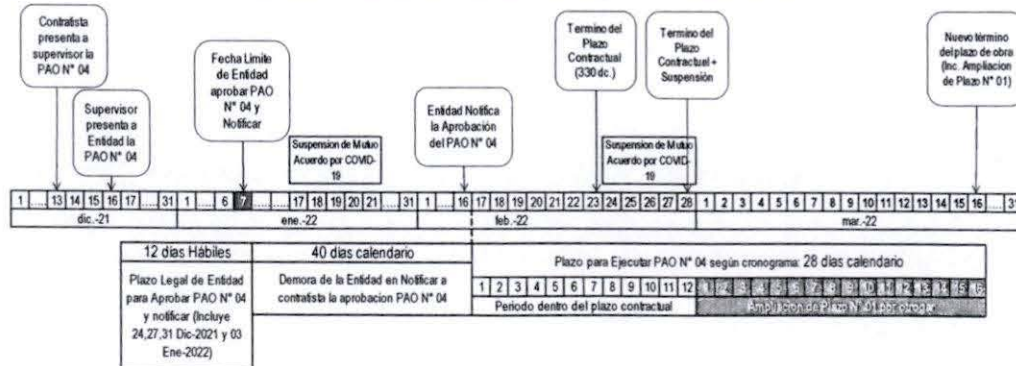
Bajo este contexto, la notificación de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 tuvo como plazo límite el 07 de enero de 2022 para cumplir con la norma.

Como se indicó, con fecha 16 de febrero de 2022 mediante la Carta N° 206-2022-GRCGGR/OTDYA se notifica al contratista sobre la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04, habiendo transcurrido 40 días calendarios siguientes a la fecha límite que tuvo la entidad realizar el acto administrativo normado.

Como parte de los eventos relevantes de obra con fecha 17 de enero de 2022 se suscribe el Acta de Mutuo Acuerdo de Suspensión del Plazo Contractual de la obra por recomendación de Activación de Plan de Contingencia por Casos Positivos para COVID-19 para la vigilancia prevención y control de riesgo a exposición a SARS-COV 2 de los trabajadores en la obra. Esta suspensión se dio por el periodo del 17 al 21 de enero de 2022, siendo por cinco días calendario el cual fue añadido al término del contrato contractual, por lo que el nuevo termino de obra pasó al 28 de febrero de 2022.

De acuerdo al cronograma para la ejecución de la PAO N° 04 que fue aprobado por el supervisor de obra, está considerado un plazo de 28 días calendario y, considerando que la notificación de la aprobación del PAO N° 04 fue el 16 de Febrero de 2022 existe un periodo de 12 días calendario para ejecutar el adicional dentro del plazo contractual vigente, por lo que la ampliación de plazo a considera al contratista correspondería a 16 días calendario para completar los 28 días que requiere la ejecución del PAO N° 04.

ANALISIS CRONOLOGICO PARA DETERMINAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01



Del gráfico anterior se identifica que la Ampliación de Plazo N° 01 debe ser por 16 días calendario, donde el nuevo término de obra es el 16 de Marzo de 2022.

La demora en la notificación de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 afectó la ruta crítica de la obra.





III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En base al análisis realizado, reconocer al contratista la Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendario, donde el nuevo término del plazo de obra es el 16 de marzo de 2021.

Esta variación del plazo de ejecución de obra, debería a través de los mecanismos legales se formalice esta modificación, y la suscripción de la adenda respectiva.

De acuerdo al Numeral 198.2 del Artículo 198 del RLCE la Entidad tiene 15 días hábiles para resolver y notificar al contratista sobre su decisión con relación a la ampliación de plazo solicitada, por lo que la fecha límite para emitir pronunciamiento de la Entidad es el 15 de Marzo de 2022.

La aprobación debe ser notificada al ejecutor de la obra, el contratista CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL PERU, con copia al supervisor de obra CONSORCIO SAN JOSE.

Que, mediante Memorándum N°751-2022-GRC-GRI, del 02 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N° 727-2022-GRC/GRI-OCV del 01 de marzo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; comunica la **Procedencia de Ampliación de Plazo N°01**; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista, señalando la conformidad expuesta por la Oficina mencionada; basado en el análisis efectuado por el Supervisor de Obra y el Coordinador de Obra;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la ampliación de plazo; asimismo, como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran **PROCEDENTE** la



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 153 Fecha: 04 MAR 2022



Ampliación de Plazo N°01 por el plazo de Dieciséis (16) días calendario, solicitado por el Contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ;**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°01, por el plazo de Dieciséis (16) días calendario, solicitado por el contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ**, respecto del Contrato N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD BOCANEGRA I-3 DE LA MICRO RED SESQUICENTENARIO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"* – CUI N° 2173445, siendo la nueva fecha de término del plazo de obra el día 16 de marzo de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 053-2022-GRC/GRI/OCV-WFIM del Coordinador de Obra, el Informe N° 727-2022-GRC-GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorandum N° 751-2022-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente origina a la Oficina de Logística y copia certificada de la Resolución al contratista **CAMPOS OBRAS Y PROYECTOS S.L., SUCURSAL DEL PERÚ**, a la Oficina de Construcción y Vialidad y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA
GERENTE DE ADMINISTRACION (e)

